



Código: 000 · Versión: 0001

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº MMO-MC-02-2023	
OBJETO:	APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LOS EVENTOS Y ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES, FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PAI Y EVENTOS SUPUESTAMENTE ATRIBUIBLES A VACUNACIÓN – ESAVI PARA EL AÑO 2023.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MOMIL
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA SABANA, “FUNDESSAB
VALOR:	SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS S (\$61.204.000).
TERMINO:	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber: **GABRIEL ANTONIO BITTAR DIAZ**, Mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Momil, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.067.886.065 expedida en Montería – Córdoba, quien en su calidad de Alcalde Municipal, como consta en el Acta de posesión de fecha primero (01) de enero de 2020, surtiendo efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales, con facultades para contratar de conformidad con el Acuerdo No 001 de 2023 emanado del Concejo Municipal, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y de otra parte **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA SABANA, “FUNDESSAB**, identificada con el Nit N° 900061840-6, representada legalmente por **VIVIAN VANESSA VILORIA VEGA**, identificado con la C.C N° 1.196.968 DE TUCHIN – CORDOBA, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LOS EVENTOS Y ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES, FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PAI Y EVENTOS SUPUESTAMENTE ATRIBUIBLES A VACUNACIÓN – ESAVI PARA EL AÑO 2023.**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista en desarrollo del presente Contrato:

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en el presente documento precontractual. Conforme a lo anterior, el contratista se obliga con el Municipio a lo siguiente:

Obligaciones Generales del Contratista: El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en la invitación 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el



Código: 000 · Versión: 0001

artículo 5° de la ley 80 de 1993. 2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad. 3. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación. 4. Ejecutar el servicio de acuerdo a los requerimientos del municipio de Momil. 5. Rendir y elaborar los informes, que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO. 7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entramientos. 8. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 12. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. 13. Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan. 14. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. 15. Atender oportunamente los requerimientos que realicen los entes de control de manera directa o a través del Municipio. 16. Cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas y especialmente las que se detallan en las especificaciones técnicas del presente proceso.

Obligaciones específicas del contratista: 1. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad, todas las actividades relacionadas con la prestación de servicio objeto del presente contrato. en consecuencia, será el único obligado frente a terceros por el desarrollo de la mencionada actividad. 2. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre el objeto del contrato y de los servicios que presten donde funcionara el centro vida. 3. Presentar durante la ejecución del contrato, en forma mensual o cuando el supervisor del contrato lo estime necesario informe sobre el desarrollo y ejecución del mismo. 4. Acatar las recomendaciones del supervisor en relación con la ejecución del mismo. 5. Prestar los servicios objeto del presente contrato a través de personal idóneo, así mismo hacer los aportes a seguridad social y parafiscal del personal requerido 6. Responder por todas las demandas, reclamos, quejas y peticiones, sanciones y procesos de los órganos de control y autoridades judiciales correspondientes, que se deriven con ocasión de la ejecución del contrato. 7. El Contratista deberá aportar el resultado de los beneficiarios del proyecto. 8. Constitución de las pólizas exigidas, según el tiempo y valor pactado de conformidad con la Ley Vigente. 9. Suministrar el Personal requerido para la ejecución del Contrato. 10. Suministro del equipamiento e insumos descrito en el presupuesto. 12. Desarrollar ACTIVIDADES de:
COMPONENTE 1: ESTRATEGIA SEGÚN PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN
COMPONENTE 2: ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA EL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN.



Código: 000 · Versión: 0001

13) El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato mínimo una persona del personal a suministrar que cumpla con las condiciones de la población señalada en el parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto No 1860 de 2021. 14) Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) del personal colombiano para la ejecución del contrato. 15) En general cumplir con todas las actividades y especificaciones señaladas en los estudios previos, en los pliegos y en el anexo técnico que hacen parte integral de los presentes estudios.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de ejercer el control en la ejecución del presente y para la consecución de los fines de la contratación estatal, dispone de los deberes y derechos que le otorga los artículos 3° (salvo la expresión “además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado” la cual fue derogada por la Ley 1150 de 2007) y el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. Para ejercer, el control a que tiene derecho sobre la calidad del servicio designa para tal efecto a un funcionario competente quien será la Secretaria de Salud del Municipio. **CUARTA: DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de CUATRO (04) MESES, Contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato es de **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS S (\$61.204.000)**, los cuales serán Cancelados así: **a) UN PRIMER DESEMBOLSO** en calidad de pago anticipado, equivalente al 50% del valor del contrato que deberá ser entregado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, suscripción del acta de inicio, entrega de los protocolos de cada una de las dimensiones contratadas, las hojas de vida del personal que integra la ejecución del proyecto, como además, previa entrega de los documentos exigidos para tal efecto por la oficina secretaria de salud municipal. **b) UN PAGO PARCIAL** equivalente al 25% del valor, Para el pago parcial será requerido del informe parcial y una ejecución del 75% con certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar, planillas de recibido o certificación. **c) UN PAGO FINAL** equivalente al 25%, precedido por la entrega del informe final y una ejecución del 100% el cual debe ser entregarlo en físico y se debe entregar escaneado y con entrega de las bases de datos en medio magnético y Excel, expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción de las actividades acordadas por parte del Supervisor, liquidación del contrato y entrada a almacén de los bienes a que haya lugar. **SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar al MUNICIPIO o a terceros. **SEPTIMA: SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO:** De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, ni **EL CONTRATISTA**, ni las personas a su cargo se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de EL MUNICIPIO sino **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna. **OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae **EL CONTRATISTA**. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Es causal para imponer multas únicamente: a) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas



Código: 000 · Versión: 0001

multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la ENTIDAD CONTRATANTE tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la ENTIDAD CONTRATANTE por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de multas se deberá respetar el debido proceso señalado en el art. 17 de la ley 1150 de 2012, cumplir con el procedimiento del art. 86 de la ley 1474 de 2011 Y el decreto 1082 de 2015. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a EL MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO por el incumplimiento. **PARAGRAFO:** El contratista autoriza al municipio que le descuenta de los valores adeudados, la suma correspondiente a la clausula penal. **DECIMA: CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si **EL CONTRATISTA** incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993 o la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de **EL CONTRATISTA** de todos los perjuicios causados a EL MUNICIPIO. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. Para la declaratoria de caducidad EL MUNICIPIO dar aplicación al artículo 17 de la ley 1150 de 2007. Pero el MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad, adoptando las medidas y ejerciendo el control necesario, que garanticen la ejecución del objeto del contrato (artículo 18 ley 80 de 1993) **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago de los valores a que se compromete EL MUNICIPIO, se subordinará a la apropiación presupuestal de la Vigencia Fiscal 2023 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad N° 00102 de 29 de marzo de 2023 anexo al presente contrato, expedido por el Jefe de Presupuesto, anexo al presente contrato, comprometiéndose EL MUNICIPIO a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DECIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de EL MUNICIPIO, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **DECIMA CUARTA: JURAMENTO: EL CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento declara que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la ley 1150 de 2007 para la celebración del presente contrato y que cumple con los requisitos de las leyes 789 y 797 de 2002 y 2005, respectivamente, para suscribir contratos estatales. **DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993, este contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes contenido en este escrito y para su ejecución, se requiere la aprobación de la garantía, y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y en general del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato señalados en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidara dentro de los seis meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de MOMIL, y que en caso de que se susciten diferencias entre las partes por la ejecución del contrato estas se resolverán por medio de acuerdo conciliatorio celebrado ante la

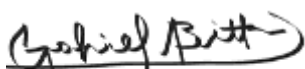
Código: 000 · Versión: 0001

procuraduría delegada ante el tribunal administrativo. Luego de agotada esta instancia las partes podrán acudir ante la jurisdicción pertinente. **DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS:** De conformidad con el art. 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el art. 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, el municipio exigirá al contratista la constitución de la una garantía única de cumplimiento mediante una póliza de seguros de una compañía de seguros o mediante los otros mecanismos señalados en mismo decreto, que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Cuantía	Vigencia
cumplimiento	Diez por ciento 10 % del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento 10 % del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice	Diez por ciento 10 % del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.
Devolución del pago anticipado	Por el 100% del valor del mismo	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.

DECIMA NOVENA. PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **VIGESIMA: RIESGOS PREVISIBLES:** El municipio establece como matriz de riesgos la señalada en los estudios previos y en los pliegos definitivos. **VIGESIMA PRIMERA: REVISION DE PRECIOS:** en caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato, podrá efectuarse una revisión de precios mediante acta suscrita en la que se incluirán cuantía y forma de pago. **VIGESIMA SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL:** De común acuerdo podrá suspenderse el presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute la suspensión, obligándose al contratista a ampliar las garantías contractuales, de ser necesario. **INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista.

Para constancia se firma a los nueve (09) días del mes de junio de 2023.



GABRIEL ANTONIO BITTAR DIAZ

Alcalde Municipal

Revisó Jurídicamente – BIMC – AJE - BEULA



VIVIAN VANESSA VILORIA VEGA

Rep. Legal contratista